



**CONTRATO FORMALIZADO ENTRE EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) E INICIATIVAS CULTURALES MAR MENOR, SL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE UN EVENTO MUSICAL EN EL MARCO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2024.**

**INTERVIENEN**

De una parte, el **INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA** (en adelante, “**ICA**”), entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con CIF número Q-3000764-E, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM nº 301 de 31 de diciembre de 2012). Tiene su domicilio social en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia. Representada en este acto por su Director General, **D. MANUEL CEBRIÁN LÓPEZ**, y con domicilio, a estos efectos, en la Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia.

De otra parte, D. Carlos Peñalver Marcos, con DNI 22.968.201-X, en nombre y representación de la mercantil **INICIATIVAS CULTURALES MAR MENOR, SL** (en adelante el adjudicatario/adjudicatario), con domicilio a efecto de notificaciones en Murcia, Plaza Sardoy, nº 6 1º C, CP 30003 y con CIF B-05526488, acredita dicha intervención mediante escritura de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada, así como nota simple de apoderamiento único emitida por el registro mercantil de Murcia.

**EXPONEN**

Primero.- Que el ICA es una entidad pública empresarial adscrita, funcionalmente, a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, que tiene atribuidas competencias en materia de ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, según consta en el artículo 46 apartado 2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas





tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se creó la citada entidad.

Segundo. - Que el ICA ha promovido mediante un procedimiento negociado sin publicidad y por razones de exclusividad la licitación de un contrato de servicios para la organización de un evento musical en el marco de FITUR 2024.

Tercero. - Que, tras el seguimiento del procedimiento legalmente previsto, el órgano de contratación del ICA acordó la adjudicación del presente Contrato a INICIATIVAS CULTURALES MAR MENOR, SL, en función de la oferta económica presentada por el mismo (la "Oferta"), la cual se incorpora como anexo al presente documento.

Cuarto. - Que el Adjudicatario, al haber seguido todo el proceso de licitación del Contrato, manifiesta que es plenamente conocedor de todos los documentos que forman parte del mismo (y en particular, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos), considerando los mismos adecuados y suficientes para la correcta ejecución del Contrato.

Quinto.- Que el Adjudicatario manifiesta que cumple todos los requisitos legales necesarios para la ejecución y suscripción del Contrato y realiza de forma habitual y directa la actividad o servicio que es objeto del presente Contrato, disponiendo para ello de los medios, tanto materiales como humanos, más adecuados para la prestación de los servicios en él contratados y, además, ha obtenido los correspondientes permisos para que pueda cumplirse el contrato en los términos expuestos en el pliego.

En consecuencia, las Partes se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar, y convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera. - Carácter contractual del Pliego.

Las Partes, de conformidad con la legislación vigente, declaran expresamente que el presente Contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Oferta





presentada por el Adjudicatario tienen carácter contractual y vinculante para ambas Partes, debiendo cumplir el mencionado Adjudicatario con lo dispuesto en los referidos documentos.

En caso de existir cualquier contradicción en los términos contenidos en el presente Contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Oferta presentada por el Adjudicatario, se tendrá en consideración el orden de prelación en el que se han enumerado anteriormente los referidos documentos, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

Asimismo, en todo lo no previsto expresamente en el presente documento, será de aplicación lo dispuesto en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se entiende incorporado por referencia a este Contrato a todos los efectos oportunos.

### Segunda. - Objeto del Contrato.

Es objeto del presente contrato, la organización por parte de la mercantil INICIATIVAS CULTURALES MAR MENOR, SL, de un evento musical que tendrá lugar el día 25 de enero de 2024, en la plaza de toros de las Ventas de Madrid, dentro de la programación de actividades que se llevaran a cabo con motivo de la FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR 2024).

Siendo el presupuesto destinado a financiar este contrato por importe de 107.690,00 euros, IVA incluido (21%), estando destinado al pago del caché de los artistas y Raider técnico, con el siguiente desglose:

Caché de 64.000€ con un IVA (21%) de 13.440 €, lo cual hace un total de 77.440,00 €.

Raider Técnico de 25.000€, con un IVA (21%) de 5.250,00 €, lo cual hace un total de 30.250,00 €.

### Tercera. - Precio y forma de pago.

Según lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio del Contrato será el que figura en la Oferta presentada por el adjudicatario, y que se adjunta como anexo al presente contrato. En el precio del Contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del mismo.





El pago del precio del Contrato se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del adjudicatario en dos pagos parciales. El primero, por un importe equivalente al 75% del precio una vez formalizado el contrato, y el otro 25%, una vez finalizado el evento, a través de una memoria específica, el cumplimiento de las obligaciones de patrocinio establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez realizado el evento.

#### Cuarta. - Plazo de ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución comenzará a contar a partir de la formalización del presente Contrato y tendrá vigencia hasta la finalización del evento previsto para el 25 de enero de 2024.

#### Quinta. – Garantía definitiva.

Tal y como establece la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con anterioridad a la firma del presente Contrato, el Adjudicatario ha acreditado la constitución de una garantía definitiva por el importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (4.450,00,00 €), equivalente al 5% del importe de adjudicación del Contrato, excluido el IVA, mediante la modalidad de “retención del pago del precio”, y que se practicará con cargo a la primera factura presentada por el mismo. Copia de dicha garantía se incorpora al presente contrato como anexo.

#### Sexta.- Seguro de responsabilidad civil.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, con anterioridad a la firma del presente Contrato, el Adjudicatario ha acreditado la constitución de un seguro de responsabilidad civil en vigor, suscrito con una compañía de seguros, para la cobertura legal de la celebración del evento. Se acompaña una copia de la póliza como anexo al presente contrato.

#### Séptima. - Suspensión del concierto por causas de fuerza mayor.

Si las obligaciones asumidas por las dos partes en virtud de este contrato fuesen imposibles de cumplir a causa de fuerza mayor, se entenderá que las partes queden liberadas del cumplimiento de las obligaciones acordadas durante el período de tiempo en que subsista la causa de fuerza mayor. Finalizado este período de tiempo, las partes





de mutuo acuerdo determinaran bien la resolución del contrato, bien su ejecución en fecha posterior.

Se prevén como a causas de fuerza mayor, sin limitar con esto su carácter abierto, la suspensión total o parcial de los conciertos a causa de guerra, revolución, motín, epidemia, incendio, inundación, huelga, y cualquier otra causa ajena, imprevista e imprevisible al adjudicatario y el ICA.

La parte que alegue fuerza mayor tendrá que acreditar documentalmente ante la otra durante los cinco días siguientes a la fecha que lo produzca el suceso constitutivo de esta fuerza mayor.

En caso de enfermedad súbita, accidente grave o imposibilidad demostrada de los artistas que impida la celebración del concierto, las partes podrán negociar una fecha alternativa para la actuación.

En los casos de incumplimiento del Contrato por causas que no sean de fuerza mayor, la parte responsable indemnizará a la otra por los daños ocasionados que se calculan en la totalidad de la cantidad fijada en la Cláusula Segunda.

Los derechos recogidos en este contrato se entienden sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales que pudieran emprenderse.

#### Octava. - De la exención de responsabilidad

El ICA declina toda responsabilidad dimanante de las actividades que se pudieran ejecutar como consecuencia del ejercicio de las actuaciones propias a llevar a cabo por el adjudicatario, tanto actividades previas como durante el desarrollo del citado evento musical y sus acciones paralelas.

#### Novena. - De la resolución y extinción del contrato.

Serán causa de resolución del presente Contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y las previstas en el resto de legislación de derecho aplicable.

#### Décimo. - De la sumisión a Tribunales

Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o a cualquier otro que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia, para dirimir todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación o interpretación del presente contrato.





### Décimo primera. -Jurisdicción.

Las cláusulas precedentes son consideradas como contrato de prestación de servicios. Cualquier duda o divergencia que se produjera en motivo de la aplicación o interpretación del mismo, estará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Murcia, con expresa renuncia a sus propios fueros y domicilios, en caso de que los tengan.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato, en la fecha de la firma electrónica, en cuyo contenido se afirman y ratifican.

En representación del ICA  
D. Manuel Cebrián López

En representación del adjudicatario  
D. Carlos Peñalver Marcos

10/01/2024 12:25:24

CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-591902e-claa-1c6f-057e-4050569b34e7



## ANEXO I:

### **PROPOSICION ECONOMICA**

**D. Carlos Peñalver Marcos**, provisto de DNI. número 22.968.201-X, vecino de Murcia, en nombre y representación de la mercantil INICIATIVAS CULTURALES MAR MENOR, S.L, con CIF número B-05.526.488, la cual representa en calidad de Administrador Único, con domicilio fiscal en Plaza Sardoy, nº 6, 1º C, de Murcia (CP 30003), habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato del **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE UN EVENTO MUSICAL RN RL MARCO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2024**, se compromete a la realización del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en el presente pliego de cláusulas particulares, por el importe máximo de **107.690,00**, IVA INCLUIDO (21%), con el siguiente desglose:

- CACHE:	64.000 €	IVA (21%): 13.440,00 €;	TOTAL: 77.440,00 €
- RIDER TECNICO:	25.000 €	IVA (21%): 5.250,00 €;	TOTAL: 30.250,00 €

En Murcia, a 20 de diciembre de 2023

22968201X  
CARLOS PEÑALVER  
(R: B05526488)

Firmado digitalmente por  
22968201X CARLOS  
PEÑALVER (R: B05526488)  
Fecha: 2023.12.20 13:43:00  
+01'00'

Carlos Peñalver Marcos.



**D. MARTINA ALDAYA IRIGOYEN** en calidad de **GERENTE** de la  
correduría de seguros **BONI ALDAYA S.L**

**CERTIFICA:**

Que la entidad denominada **INICIATIVAS CULTURALES MAR MENOR, S.L.** tiene concertada una póliza de Responsabilidad Civil N° RS-G-394.000.706 con la compañía **GENERALI**, con un límite de cobertura de **3.800.000,00€ sin** sublímite por víctima y **SIN FRANQUICIA** para la Comunidad de Madrid.

Que dicha póliza de acuerdo con las garantías concertadas y los límites establecidos, atenderá los posibles daños personales y materiales, incluyendo el riesgo de incendio, derivados de la celebración del concierto de **“ARDE BOGOTÁ”** el 25 de Enero de 2024 en el **“CIELO DE LAS VENTAS”** de Madrid.

Que dicho contrato de seguro actualmente se encuentra en vigor y al corriente en el pago de la prima, teniendo su próximo vencimiento el 25 de Mayo de 2024.

Y para que así conste se emite el presente certificado en San Sebastián, a 22 de Noviembre de 2023.

  
**BONI ALDAYA**  
CORREDURIA DE SEGUROS S.L.

Fdo: MARTINA ALDAYA.



## GARANTIA DEFINITIVA

**D. Carlos Peñalver Marcos**, provisto de DNI. número 22.968.201-X, vecino de Murcia, en nombre y representación de la mercantil INICIATIVAS CULTURALES MAR MENOR, S.L, con CIF numero B-05.526.488, la cual representa en calidad de Administrador Único, con domicilio fiscal en Plaza Sardoy, nº 6, 1º C, de Murcia (CP 30003), habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato del **servicio de organización de un evento musical en el marco de la Feria Internacional de Turismo FITUR 2024** el día 25 de enero de 2024, en la Plaza de Toros de Madrid,

AUTORIZA a la RETENCION del 5% del pago del precio, es decir, 4.450,00 €, con cargo a la primera factura para la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 108.2 de la LCSP.

En Murcia, a 08 de enero de 2024.

22968201X  
CARLOS  
PEÑALVER (R:  
B05526488)

Firmado digitalmente por  
22968201X CARLOS  
PEÑALVER (R: B05526488)  
Fecha: 2024.01.08  
12:56:36 +01'00'

D. Carlos Peñalver Marcos.

10.01/2024 12:25:24

CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-591902e-claa-1c6f-057e-4050565b34e7

